



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II
FSA 13222/2017/CA1

///ta, 11 de agosto de 2017.-

Y VISTA:

Esta causa **FSA N° 13222/2017/CA1**,
caratulada **“SARACHO, HUGO RAMÓN S/HABEAS
CORPUS”**, originario del Juzgado Federal de Salta N° 1 y,

RESULTANDO:

Que se elevan las presentes actuaciones en
consulta a este Tribunal en virtud de lo establecido en el art. 10 de
la ley 23.098.

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos expuestos por el
Instructor, cuyos términos se comparten y a los cuales cabe
remitirse por razones de brevedad, corresponde confirmar el auto
de fs. 4 y vta. en cuanto rechazó “*in limine*” la acción de *habeas
corpus* por considerar que los hechos informados no se ajustan a la
causal prevista en el art. 3° de la ley 23.098, toda vez que se
advierte que el reclamo efectuado por el accionante, esto es, que
Gendarmería Nacional no practicó el informe ambiental en su
domicilio sito en la ciudad de Orán, supuestamente librado en el
contexto de su solicitud de libertad condicional, se vincula a
cuestiones que deben ser planteadas ante el juez competente, en
este caso el Juzgado de Ejecución de Sentencia del Tribunal Oral
en lo Criminal Federal de Salta, a cuyo cargo se encuentra el
interno.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS JUEZ DE CAMARA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#30179397#185572451#20170811121546573

I.- CONFIRMAR lo resuelto a fs. 4 y vta., en cuanto rechazó el *habeas corpus* interpuesto por Hugo Ramón Saracho, por cuanto los hechos informados no se ajustan a la causal prevista en el art. 3° de la ley 23.098.

II.- DEVOLVER las actuaciones al Juzgado Federal de Salta N° 1, a los fines del inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el punto II de fs. 4 y vta.

III.- Regístrese, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas N° 15 y 24 de la C.S.J.N.

Se deja constancia que el Dr. Alejandro Augusto Castellanos no suscribe la presente ni participó de las deliberaciones por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional y 396 del CPPN).

CSQ

Ante mí:

Fecha de firma: 11/08/2017

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS JUEZ DE CAMARA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SEBASTIAN KLIX, SECRETARIO DE CAMARA



#30179397#185572451#20170811121546573